

ANEXO III

CONVENIO PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES (RESOLUCIÓN ENACOM N° 728/2020 y sus complementarias, PRORROGADO POR RESOLUCIÓN ENACOM N° 1478/2022, ratificada esta última por RESOLUCIÓN ENACOM N° 1643/2022) FONDO FIDUCIARIO DE SERVICIO UNIVERSAL- (RESOLUCIÓN ENACOM N° 721/2020)

Entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 y en representación del Estado Nacional como Fiduciante del Fondo Fiduciario de Servicio Universal, en adelante el "ENACOM", representado en este acto por el Señor Presidente, CLAUDIO JULIO AMBROSINI, D.N.I. N° 13.656.599, por una parte y, por la otra, XXXXXXXXXXXX (C.U.I.T. N° XX-XXXX-X), en adelante el "BENEFICIARIO", según se acredita con la documentación que exhibe, declara vigente y cuya copia se agrega al presente, con el objetivo de efectivizar lo dispuesto en la RESOL-XXXX-XXXXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XX de XXXXX del XXXX, del ENACOM, en el marco de la Convocatoria para el DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS EN ÁREAS DESATENDIDAS dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 2026/2021 al amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020 y modificatorias, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El ENACOM aprueba al BENEFICIARIO la suma de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXX.-) como Inversiones Computables a la ejecución del PROYECTO aprobado por Resolución ENACOM N° XXXXX/XXXX, en la forma y para el cumplimiento de los objetivos previstos en él, conforme surgen de las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como EX-XXXXXXXXX-APN-XXXXX#ENACOM, en adelante "el expediente", en los plazos determinados por el Plan de Inversiones (PI) formulado por el BENEFICIARIO (IFXXXX-XXXX-APN-DTD#JGM, para ser computado como cancelación parcial de Aportes de Inversión que el mismo debe efectuar al Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

La suma otorgada al BENEFICIARIO corresponde al CIENTO POR CIENTO (100%) de las Inversiones Financiables del PROYECTO y hasta la suma de Pesos XXXXXXXX."

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo máximo para la ejecución del PROYECTO se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del convenio conforme los plazos previstos

en el PI y el Cronograma de Implementación del PROYECTO, respectivamente.

En el supuesto que la ejecución del PROYECTO se vea demorada, por cuestiones no imputables al BENEFICIARIO y debidamente documentadas, éste podrá requerir la ampliación de los plazos previstos. La procedencia de ampliación de plazos será evaluado por el área competente de ENACOM, a los fines de una eventual readecuación de los plazos previstos.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

Con la suscripción del presente CONVENIO el BENEFICIARIO asume exclusiva y total responsabilidad sobre la ejecución del PROYECTO, siendo exclusivo y total responsable de toda relación (contractual y/o extracontractual) que pudiera generar y/o celebrar con terceros y/u otros organismos en la implementación del PROYECTO, quedando el ENACOM, deslindado de todo tipo de responsabilidad, evento y/o cualquier reclamo, antes, durante y/o con posterioridad a la ejecución del PROYECTO.

El BENEFICIARIO asume, asimismo, las siguientes obligaciones:

- Mantener indemne al ENACOM con relación a cualquier reclamo y/o acción que un tercero pretendiere, con relación al PROYECTO.
- Obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean requeridos para realizar las obras y/o prestar servicios, según corresponda, con motivo del PROYECTO comprometido.
- Cumplir con los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación”.
- Cumplir con los requerimientos y en los plazos establecidos para presentar información requerida por ENACOM para el oportuno seguimiento del PROYECTO.
- Individualizar los gastos que demande la ejecución del presente PROYECTO en sus registros contables, discriminando por fuente de financiamiento.
- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser materia de verificación.
- Cumplir con toda especificación y metodología que sea establecida por el ENACOM, a través de su área competente, a efectos de las rendiciones de cuentas.

CUARTA: INVERSIONES COMPUTABLES. APORTES DE INVERSIÓN Y COMPENSACIONES.

Se reconocerán como inversiones financiables aquellas que estén detalladas en el proyecto, y que fueran realizadas desde la fecha de firma de la presente adjudicación mediante RESOLUCIÓN ENACOM N° XXXX/XXXX.

Los Proyectos presentados por los Aportantes deberán ser financiados con fondos propios de los mismos y no generarán derechos o créditos distintos a los aprobados por las rendiciones referidas en el apartado quinto.

A los fines de lo previsto en el artículo 7° bis del Reglamento General del Servicio Universal aprobado por Resolución ENACOM N° 721/2020 con el objeto de tener por cancelada parcialmente la obligación mensual del Aporte se establece que las Inversiones Computables del Proyecto en la suma máxima de PESOS XXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXX).

Se reconocerán los costos de operación y mantenimiento por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados desde la aprobación de las rendiciones.

La suma resultante de la aprobación de la rendición podrá ser computada en la liquidación del Aporte de Inversión correspondiente al mes inmediato subsiguiente al de la notificación de la aprobación de la rendición o futuras liquidaciones, hasta computar el total de las rendiciones aprobadas o su prescripción, lo que suceda primero.

En ningún caso el BENEFICIARIO podrá cancelar parcialmente la obligación de Aporte de Inversión por un monto mayor a las rendiciones aprobadas ni por más del TREINTA POR CIENTO (30%) de la obligación mensual correspondiente.

QUINTA: ADECUACIÓN DE ANR ADJUDICADO AL PROYECTO.-

El procedimiento de adecuación se registrará de acuerdo a los lineamientos aprobados mediante Resolución ENACOM N° XXXXXXX.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Las RENDICIONES DE CUENTAS de las erogaciones efectuadas por el BENEFICIARIO deberán presentarse conforme a la metodología, modalidades y requisitos que, a esos fines, sean establecidos por las áreas competentes del ENACOM mediante el Instructivo de Rendición de Cuentas.

Las rendiciones se presentarán mediante declaración jurada, junto con los comprobantes correspondientes a las Inversiones Computables realizadas, y deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación. Se reconocerán los costos de operación y mantenimiento por un plazo de VEINTICUATRO (24) meses, contados desde la aprobación de las rendiciones. En todos los casos, ENACOM notificará al BENEFICIARIO por TAD la aprobación de la rendición a los fines de establecer la fecha a partir de la cual se podrá cancelar parcialmente por compensación la obligación del Aporte de Inversión.

Las Inversiones No Computables y las inversiones asociadas al cumplimiento de las obligaciones en el marco del otorgamiento de licencias y/o asignaciones de espectro, no serán consideradas al efecto del cálculo del monto de la rendición.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

El BENEFICIARIO ha garantizado todas las obligaciones asumidas en el marco del PROYECTO adjudicado y del presente convenio mediante "PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO" emitidas por XXXXXXXXXXXXXXXX

Cualquier situación que afecte la vigencia de las garantías constituidas dará derecho al ENACOM a rescindir el presente CONVENIO, si dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de requerida la misma, aquel no constituye una nueva garantía a satisfacción del ENACOM.

Es obligación intransferible del BENEFICIARIO denunciar en el plazo perentorio de SETENTA Y DOS (72) horas de ocurrido, cualquier anomalía que afecte de cualquier modo la vigencia de las Garantías.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

El BENEFICIARIO presta conformidad para que el ENACOM publique la siguiente información: (i) Objetivos y alcances del PROYECTO; (ii) BENEFICIARIO del PROYECTO; (iii) Monto total del proyecto aprobado.

El BENEFICIARIO podrá hacer difusión del PROYECTO indicando en todos los casos que el mismo se ejecuta en el marco de la Convocatoria para el DESPLIEGUE DE RED Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES AVANZADAS EN ÁREAS DESATENDIDAS dispuesta mediante Resolución ENACOM N° 2026/2021 al amparo del PROGRAMA DE DESPLIEGUE DE REDES DE ACCESO A SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES aprobado por Resolución ENACOM N° 728/2020 y modificatorias.

NOVENA: GRAVAMEN. CESIÓN. -

El presente CONVENIO se considera formalizado en consideración de la naturaleza, antecedentes y aptitudes del BENEFICIARIO, por lo que no podrá gravarse, cederse, ni transferirse, total y/o parcialmente.

Tampoco podrán realizarse actos de disposición respecto de los bienes y recursos que hubiesen sido adquiridos con motivo y a efectos de la ejecución del PROYECTO dentro de los TREINTA Y SEIS (36) meses de suscripto el presente Convenio.

DÉCIMA: AUDITORIAS y VERIFICACIONES. -

El Organismo realizará una verificación técnica consistente en una revisión global del proyecto ejecutado, una inspección visual del equipamiento, insumos y materiales adquiridos con el subsidio, ya sea en stock o instalados y un muestreo tomando como universo a usuarios e instituciones, a los fines de comprobar que el acceso al servicio se brinde con la calidad comprometida.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Organismo se reserva la facultad de realizar, por sí o por terceros, las auditorías que estime pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente y los requisitos del Pliego.

DÉCIMO PRIMERA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES. -

Según el tipo de incumplimiento que pudiere cometer el BENEFICIARIO en el marco de la ejecución del PROYECTO, el ENACOM podrá efectuar las siguientes penalizaciones:

- Penalización por incumplimientos en el Plazo de Ejecución del PROYECTO: En caso de incumplimientos en los plazos previstos en el PI y el “Cronograma de implementación” del PROYECTO, cada mes de retraso será penalizado con el equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total del proyecto aprobado
- Penalización por incumplimiento en el deber de información: Por cada semana excedente en los plazos establecidos para dar respuesta a los requerimientos efectuados por ENACOM, se penalizará al BENEFICIARIO

con el CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) del total del proyecto aprobado.

La multa establecida se ejecutará sobre la Garantía de Cumplimiento. En caso de que la Garantía de Cumplimiento no satisfaga la totalidad de la multa impuesta, se intimará al Aportante a abonar el saldo restante en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Artículo 8° de dicho Reglamento.

Dicha penalización se aplicará sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMO PRIMERA y DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN DE COMUN ACUERDO.

En casos excepcionales, el ENACOM y el BENEFICIARIO podrán acordar la rescisión del CONVENIO, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL. -

El ENACOM podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, tras producirse la mora automática por cualquiera de las siguientes causas:

1. •Falsedad en la información proporcionada por el BENEFICIARIO relacionada con la ejecución del PROYECTO.
2. Abandono injustificado de la ejecución del PROYECTO por más de TRES (3) meses.
3. •Falta de presentación de los Informes relativos a la rendición de cuentas, conforme los plazos máximos establecidos.
4. Incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de las obligaciones emergentes del presente CONVENIO por parte del BENEFICIARIO.
5. Que el ENACOM verifique imposibilidad objetiva del BENEFICIARIO para que éste continúe con la ejecución del PROYECTO.

DÉCIMO CUARTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN.

La Rescisión Unilateral del CONVENIO, conforme lo previsto en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, producirá los siguientes efectos:

- La ejecución de las garantías de cumplimiento.
- La imposibilidad del BENEFICIARIO de participar en otras convocatorias y/o licitaciones efectuadas en el marco del FFSU, por el plazo de TRES (3) años contados a partir de la notificación del acto de rescisión.
- Pago total o parcial de las sumas canceladas del Aporte de Inversión en el marco del artículo 7° bis del Reglamento con más, los intereses compensatorios que tendrán como límite máximo la tasa activa cartera general diversas del Banco de la Nación Argentina, o a la que en su defecto la remplace, incrementada en un 100%.

En caso de Rescisión de Común Acuerdo, el ENACOM evaluará las condiciones particulares del mismo y resolverá sobre el particular.

DÉCIMO QUINTA: TRÁMITES A DISTANCIA. -

El BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° E90/2017 de la ex Secretaria de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), según sea dispuesto por el ENACOM.

DÉCIMO SEXTA: NOTIFICACIONES. -

Se tendrán por válidas todas las notificaciones efectuadas al domicilio en aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE).

DÉCIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN APLICABLE.

Cualquier controversia judicial originada en la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO será sometido a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando el BENEFICIARIO a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De conformidad se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXXXXXXX de XXXX.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: EX-2021-107100713- APN-SDYME#ENACOM s/ ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.